

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL  
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 26 MAY 2021

Ejecutivo No. 61 2019 01220

Revisada la actuación, se observa que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias de fecha 08 de agosto de 2019, esto es, proceder con las notificaciones consagradas en los arts. 291 y siguientes del C.G.P, al demandado y, practicar los embargos decretados, actuación a su cargo. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

1º REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo ordenado en las citadas providencias, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 36 fijado hoy  
27 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria